



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
BIENESTAR INSTITUCIONAL**

Villavicencio, 18 marzo de 2024

Doctor  
**WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES**  
Vicerrector de Recursos Universitarios

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2024 CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DESTINADO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, EN DESARROLLO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO CON MAYOR VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA Y ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS VILLAVICENCIO, BPIN 2023005500305”.**

Mediante la presente, dentro del término indicado por el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención, me permito presentar respuesta a las observaciones de carácter técnico a la empresa o persona de la siguiente manera:

La empresa **SOLUCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS EMPRESARIALES**, a través del señor Julio Cesar Santafé Martínez representante legal, mediante comunicación enviada por correo electrónico [directoradministrativo@sssempresariales.com](mailto:directoradministrativo@sssempresariales.com) del día 15 de marzo de 2024, hora 03:48 p.m, presenta las siguientes observaciones de orden TÉCNICO:

**Observación 1:** Respetuosamente y en aras de dar aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Convocatoria Pública N° 003 DE 2024; me permito enunciar lo solicitado por la entidad universidad de los llanos:

- 2. Acreditar**  
capacitación:
- ✓ Primeros Auxilios y/o control de incendios.
  - ✓ Manejo defensivo.
  - ✓ Mecánica básica
  - ✓ Seguridad vial.
  - ✓ Servicio al cliente
- Los cursos de capacitación deberán acreditar como mínimo treinta (30) horas y certificado por una institución u organismo de socorro como: defensa civil, cruz roja, cuerpos de bomberos, SENA.

Según lo anterior se establece que se debe acreditar capacitación en esos cursos enunciados con una duración mínimo de 30 horas, los cuales deberán ser certificados por una institución u organismo de socorro y se describen cuales organismos de socorro.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS BIENESTAR INSTITUCIONAL

OBSERVACION N1: ¿¿¿A que instituciones se refiere la entidad UNILLANOS cuando se enuncia "institución u organismo"??? (Sic)

**Respuesta:** Se aclara y se modificará el pliego de condiciones definitivo en el numeral 14.2 DOCUMENTOS TÉCNICO, literal H) EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO – ANEXO 4, quedando de la siguiente manera:

*Los cursos de capacitación deberán acreditar como mínimo treinta (30) horas, las cuales deben ser certificadas por una institución reconocida por el Ministerio de Educación o Transporte, la Secretaría de Educación como: Universidades, SENA o Institutos técnicos o tecnológicos, centros de enseñanza u organismo de socorro como: defensa civil, cruz roja, cuerpos de bomberos.*

La empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.**, a través del señor Luis Alfredo Charria Hurtado, Representante Legal, mediante comunicación enviada por correo electrónico [directoradministrativo@sssempresariales.com](mailto:directoradministrativo@sssempresariales.com) del día 16 de marzo de 2024, hora 11:10 a.m, presenta las siguientes observaciones de orden TÉCNICO:

**Observación 1:** Amablemente solicitamos a la Entidad permita presenta la propuesta de manera digital considerando que con ocasión a los adelantos tecnológicos y de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional destinadas a reducir el uso del papel para garantizar la protección del medio ambiente, resulta viable que la propuesta sea presentada a través de correo electrónico o por plataformas que permiten realizar la transferencia de archivos como por ejemplo Wetransfer.

Con lo anterior, no solamente se establecen medidas de protección al medio ambiente sino también permiten garantizar la pluralidad de oferentes al presente proceso de selección. (Sic)

**Respuesta:** la Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con **autonomía administrativa**, académica y financiera, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en su artículo 28 expresa que: **La autonomía universitaria** consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley, reconoce a las universidades el derecho a **darse y modificar sus estatutos**, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y **adoptar sus correspondientes regímenes**, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

En tal sentido, la Universidad desarrolla sus procesos conforme a la normatividad vigente y aplicable, la cual se relaciona con el Acuerdo Superior No. 027 de 2020 Estatuto General de Contratación, Artículo 7 normatividad aplicable a la contratación de la Universidad de los Llanos y la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, Manual de Contratación, artículo 28 Modalidades y artículo 33 Convocatoria Pública y Artículo 34 Trámite de la Convocatoria Pública.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS BIENESTAR INSTITUCIONAL

Dentro de la convocatoria pública, se evidencia en el numeral 13 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la forma, lugar, fecha y hora de la presentación de ofertas, no se aceptan propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad.

Sin embargo, podrá enviar su oferta en sobre debidamente cerrado y sellado escrita en computadora, en idioma español, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, por el representante legal del oferente (quien debe acreditar dicha calidad al momento de la entrega) **o por persona debidamente autorizada para tal efecto** (quien debe acreditar dicha calidad al momento de la entrega).

En consecuencia, no se acepta la observación y se mantiene lo solicitado.

### Continúa la observación:

En consecuencia, se solicita que se disminuya el modelo requerido y como obligación contractual, para efectos de validación de las condiciones de los vehículos, se exija la puesta en marcha de un plan o programa de mantenimiento integral para los vehículos que prestaran los servicios en caso de que sea adjudicado el contrato.

**Respuesta:** De conformidad con el **FO-GBS-19 FICHA TÉCNICA BIENES Y SERVICIOS** se deberá cumplir con las características técnicas mínimas señaladas en la misma, con respecto a los modelos de los vehículos a contratar se debe cumplir con lo establecido en el numeral 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1 Decreto 478 de 2021, el cual señala: el tiempo de uso de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial, será de 20 años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Así mismo, en las obligaciones del posible contratista se establece “20. **Conservar los vehículos en óptimas condiciones higiénicas, mecánicas y eléctricas** para la prestación del servicio de transporte, y en el evento de presentarse fallas de cualquier tipo en uno o varios vehículos que impidan el cumplimiento del objeto contractual, deberá reemplazar inmediatamente el automotor, cumpliendo lo pactado anteriormente con el fin de no afectar la continuidad del servicio.

De igual forma, de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 431 de 2017 los requisitos de las empresas para obtener y mantener la **habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial**, corresponde a documentos, demostrar y mantener requisitos, cumplir las obligaciones que se desarrollan para este servicio y en el caso puntual le corresponde contar y desarrollar el programa de revisión y mantenimiento de los vehículos, en concordancia con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

En consecuencia, no se acepta exigir como requisito un plan o programa de mantenimiento, dado que es una obligación totalmente inherente a la habilitación del servicio. De igual manera, en las condiciones de ponderación se establece como mínimo modelo de 2012 considerando esta característica amigable con el medio ambiente.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo solicitado.

**Observación 2:** Con relación al equipo de trabajo solicitamos amablemente la ampliación de los perfiles profesionales teniendo en cuenta que existen carreras o perfiles técnicos y profesionales afines con las actividades a realizar y que cuentan con total relación con las actividades a ejecutar para cada cargo requerido como en el caso del Coordinador



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS BIENESTAR INSTITUCIONAL

del servicio: las funciones del coordinador de servicio pueden ser ejecutadas por profesionales de áreas administrativas, comercio internacional, contaduría pública o ingenierías en general.

**Respuesta:** Entendiendo las exigencias del contrato, se precisa un coordinador con experiencia en el ámbito del transporte, dado que sus responsabilidades incluyen la planificación, supervisión, gestión y administración para garantizar la ejecución adecuada del contrato.

No obstante, tras evaluar la observación técnica, se ha aceptado parcialmente y se decide ampliar el perfil requerido, permitiendo la inclusión de especialidades adicionales. En consecuencia, el perfil final del coordinador queda definido de la siguiente manera:

**FORMACIÓN:** Acreditar título profesional en áreas de ingeniería en transporte y vías o profesional con posgrado en transporte.

### **Continúa la observación:**

Adicionalmente, solicitamos se permita acreditar la formación requerida del equipo de trabajo con certificados de otras instituciones autorizadas para brindar las capacitaciones tales como SURA o las universidades.

**Respuesta:** Se aclara y se modificará el pliego de condiciones definitivo en el numeral 14.2 DOCUMENTOS TÉCNICO, literal H) EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO – ANEXO 4, quedando de la siguiente manera:

*Los cursos de capacitación deberán acreditar como mínimo treinta (30) horas, las cuales deben ser certificadas por una institución reconocida por el Ministerio de Educación o Transporte, la Secretaría de Educación como: Universidades, SENA o Institutos técnicos o tecnológicos, centros de enseñanza u organismo de socorro como: defensa civil, cruz roja, cuerpos de bomberos.*

**Observación 3:** En el numeral Ñ, la entidad requiere que el proponente demuestre que cuenta con oficina de operación en el perímetro urbano de Villavicencio, lo cual puede constituir una limitante para muchos proponentes, debido a que se establece una restricción a la libre participación y resulta un tanto discriminatorio con aquellas empresas que no cuentan con domicilio en dicha ciudad, pero que poseen la capacidad real y efectiva de prestar los servicios el servicio requerido, pues este en ningún momento se ve afectado o se habilita al tener una sede en determinado lugar; además, es de conocimiento público que muchas empresas tenemos la posibilidad de operar a nivel Nacional y se lo demuestra con la ejecución de muchos contratos con entidades cuyos servicios solicitados recorren todo el territorio Nacional, situación que se logra acreditar con los certificados de experiencia en la prestación de servicio a nivel municipal, departamental y nacional, con las que estas cuentan.

En consecuencia, me permito solicitar a la entidad amablemente que considere suprimir este requerimiento, ya que restringe el principio de la libre concurrencia y el derecho fundamental a la igualdad de las empresas que tienen la capacidad financiera, transportadora y organizacional para cumplir con el objeto de la invitación o que se permita presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la cual el oferente se comprometa a que en caso de que resulte adjudicatario del presente proceso, procede a aperturar la sede administrativa que requiere la Universidad.

**Respuesta:** De conformidad con el literal Ñ) **OFICINA DE OPERACIÓN**, se solicita:

*“El oferente deberá acreditar y allegar los documentos pertinentes donde demuestre en debida forma que cuenta con una oficina de operación en el perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio, bajo la modalidad de*



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS BIENESTAR INSTITUCIONAL

### propietario, comodatario, arrendatario o locatario con una duración superior al término de ejecución de contrato.

*En el caso de consorcio o uniones temporales, este requisito deberá ser cumplido al menos por uno de los integrantes”.*

Entendiendo la solicitud, es importante aclarar que este requisito es fundamental para garantizar el inicio del servicio de manera inmediata y sin retrasos en la operación. El corto período de transición entre el operador actual y el próximo es de solo un día. Dado que el servicio se brinda en las ciudades de Villavicencio y Granada, es crucial solicitar todos los requisitos técnicos necesarios para garantizar una prestación eficiente del servicio.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo pertinente.

**Observación 4:** Para la visita de verificación de los vehículos solicitamos que la etapa se tenga surtida con la presentación de documentación de los vehículos requeridos para la ejecución del presente objeto contractual, por cuanto con ello y con las revisiones técnicas mecánicas y preventivas de los vehículos que se oferten se podrá validar las condición del automotor, garantizando además el principio de la buena fe por cuanto recae sobre el oferente la responsabilidad de presentar información veraz y acorde a la realidad y la ley.

**Respuesta:** Entendiendo la solicitud, es importante aclarar que este requisito es fundamental para garantizar el inicio del servicio de manera inmediata y sin retrasos en la operación, como se ha mencionado, el corto período de transición entre el operador actual y el próximo es de tan solo un día, por lo tanto, es crucial solicitar la visita y evaluar todos los requerimientos técnicos del parque automotor que garantizar una prestación eficiente del servicio para la Universidad de los Llanos.

Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene lo pertinente.

El señor **LUIS CARLOS PARRA CORREA**, mediante comunicación enviada por correo electrónico [luiscarlosparracorrea@gmail.com](mailto:luiscarlosparracorrea@gmail.com), del día 16 de marzo de 2024, hora 04:30 p.m, presenta las siguientes observaciones de orden TÉCNICO:

**Observación 1:** Frente a los documentos técnicos: literal (H) “equipos de trabajo para la ejecución del servicio - Anexo 4.”

Observaciones: Ítems: CONDUCTORES: FORMACIÓN.

La convocatoria pública en este ítem, requiere que en el tema de capacitaciones el Conductor cuente con los siguientes cursos:

- Formación en conducción,
- Formación en primeros auxilios,
- Control de incendios,
- Manejo defensivo,
- Mecánica básica,
- Seguridad vial,
- Servicio al cliente



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS BIENESTAR INSTITUCIONAL

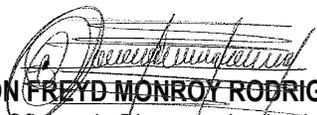
Estos a su vez requieren según la convocatoria pública ser certificados por entes como el SENA, DEFENSA CIVIL, CRUZ ROJA, y CUERPOS DE BOMBEROS, lo cual excluye evidentemente a todos aquellos centros de enseñanza y capacitación de conductores y demás personal relacionado con la operación del servicio público de transporte debidamente habilitados por el Ministerio De Educación, órgano competente para garantizar y regular el desarrollo del derecho fundamental a la educación. (...)

(...) Con este orden de ideas, de la manera más respetuosa, solicitamos estudiar la posibilidad de reconocer dentro de la convocatoria pública a los centros de enseñanza debidamente habilitados por el ministerio de transporte y de educación como formadores y certificadores de los cursos requeridos para acreditar la idoneidad técnica del personal operativo y de conductores relacionados en la presentación de la propuesta. (Sic)

**Respuesta:** Se aclara y se modificará el pliego de condiciones definitivo en el numeral 14.2 DOCUMENTOS TÉCNICO, literal H) EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO – ANEXO 4, quedando de la siguiente manera:

*Los cursos de capacitación deberán acreditar como mínimo treinta (30) horas, las cuales deben ser certificadas por una institución reconocida por el Ministerio de Educación o Transporte, la Secretaría de Educación como: Universidades, SENA o Institutos técnicos o tecnológicos, centros de enseñanza u organismo de socorro como: defensa civil, cruz roja, cuerpos de bomberos.*

Cordialmente,

  
**JHON FREYD MONROY RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina de Bienestar Institucional Universitario